

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA
SUSTENTABILIDAD**

**SE PRONUNCIA SOBRE ARREGLOS
INSTITUCIONALES PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO
VERDE DEL CLIMA EN CHILE**

En Santiago, a 14 de marzo de 2016, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión ordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo N° 1/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19 300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.F.L. N° 1/19 653 de 2 000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18 575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19 880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 123 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la decisión 1/CP.16 de 2010 de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático, que establece el Fondo Verde del Clima como entidad operativa de mecanismos financieros de la Convención; la decisión 1/CP.21 de 2015 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, que confirma al Fondo Verde del Clima como entidad operativa del mecanismo financiero de la Convención; la Resolución N° 1 600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 70 de la Ley N° 19 300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental (letra d), así como proponer políticas y formular planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático (letra h).

2. Que, Chile es parte de la Convención Marco sobre Cambio Climático, en cuya Conferencia de las Partes N° 16 se decidió establecer un Fondo Verde para el Clima.
3. Que, de acuerdo a la decisión 1/CP.16 de 2010, el Fondo Verde para el Clima será una de las entidades encargadas del funcionamiento de los mecanismos financieros de la Convención, con el objeto de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo.
4. Que Chile es miembro alterno de la Junta que administra el Fondo, a través del Ministerio de Hacienda.
5. Que, de acuerdo a las reglas del Fondo (GCF/B.06/07 y GCF/B.08/10), los proyectos que se presenten al mismo requieren de una "nota de no objeción" por parte del Estado de origen, que dé cuenta que los proyectos se alinean con las prioridades nacionales y cumplen con la legislación nacional. La nota de no objeción debe ser extendida por la Autoridad Nacional Designada, la que debe ser definida por cada país.
6. Que, en el contexto anterior, el Ministerio del Medio Ambiente ha presentado ante el Consejo una propuesta de Autoridad Nacional Designada, así como un arreglo institucional para implementar de manera adecuada los requerimientos del Fondo en el país.

ACUERDO:

Pronunciarse favorablemente sobre la propuesta de arreglo institucional para implementar el Fondo Verde del Clima en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La Autoridad Nacional Designada recaerá en el Subsecretario de Hacienda.
2. La Autoridad Nacional Designada quedará facultada para la emisión y firma de los documentos que representen los proyectos que Chile postule ante la Junta Directiva del Fondo Verde del Clima.
3. La Autoridad Nacional Designada será apoyada por una Secretaría Técnica (denominada "Secretaría Técnica para el Fondo Verde de Chile") la que estará a cargo del Ministerio del Medio Ambiente. Dicha Secretaría estará conformada por un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos:
 - Ministerio de Hacienda
 - Ministerio del Medio Ambiente
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Los integrantes de la Secretaría Técnica para el Fondo Verde de Chile serán designados por cada Ministro, tomando en cuenta los puntos focales de cambio climático ya designados en cada ministerio o servicio.
5. En caso que los proyectos postulantes a recursos del Fondo Verde del Clima digan relación con áreas de competencia de ministerios o servicios distintos de

los integrantes permanentes de la Secretaría Técnica, ésta podrá convocar a participar del análisis a un representante de aquellos ministerios o servicios pertinentes.

6. La Secretaría Técnica para el Fondo Verde de Chile estará encargada principalmente de analizar la pertinencia, coherencia e integridad de los proyectos nacionales que soliciten financiamiento al Fondo Verde del Clima. Dicha Secretaría, basándose en el análisis realizado, hará recomendaciones técnicas a la Autoridad Nacional Designada sobre aquellos proyectos que se consideren prioritarios para solicitar financiamiento al Fondo Verde del Clima.
7. En un plazo de seis meses desde la suscripción del presente acuerdo, la Secretaría Técnica para el Fondo Verde de Chile deberá proponer al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, una propuesta de procedimiento y criterios para la evaluación y priorización de proyectos a presentar al Fondo por la Autoridad Nacional Designada, que considere al menos los siguientes ámbitos:
 - a) Gestión del proceso de evaluación de postulaciones, incluyendo acciones de difusión, proceso de convocatoria, evacuación de consultas, y verificación del cumplimiento de bases administrativas.
 - b) Criterios de evaluación técnica y criterios de priorización de las postulaciones. Estos criterios deberán considerar, al menos, las normativas y políticas ambientales vigentes y aquellos lineamientos establecidos por el Fondo Verde del Clima.
 - c) Instancias de participación del sector privado u otros actores relevantes.

En esta etapa se podrá convocar a ministerios y servicios adicionales a los integrantes de la Secretaría Técnica, de manera de recoger en forma amplia las opiniones de las instituciones con competencia ambiental y financiera en el país, que tengan injerencia futura en la postulación a proyectos al Fondo.




Pablo Badier Martínez
Ministro del Medio Ambiente

Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Jorge Cash Saéz
Jefe División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad


Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.